

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 745

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1531

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 01 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 01 de marzo de 2018 16:14

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	0920121241	PATIN PACCHA ANGELICA MARIA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1205881426	BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1120604003	16/09/2017 9:29:50	63579		VIVIENDA 02	Urbano

Línderos Registrales:

3.3.-VIVIENDA 02 DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL, ubicado en la calle 15 y avenida 36 del Barrio Santa Martha, del Cantón Manta. Consta de: planta baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social, Escalera y área Recreación y Patios frontal y posterior y la planta alta que contiene 3 Dormitorios y 2 Baños, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.3.1.-PLANTA BAJA: 53,27m<sup>2</sup>.-POR ARRIBA: lindera con la Vivienda 2 (planta alta) en 53,27m<sup>2</sup>. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en 53,27m<sup>2</sup>. POR EL OESTE: lindera con Vivienda 2 (patio frontal), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,95m. POR EL ESTE: lindera con Vivienda 2 (patio posterior) en 4,20m. POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (planta baja) en 12,85m. POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (planta baja) en 12,30m. Área Neta: 53,27m<sup>2</sup>. Alícuota: 0,0853%. Área de terreno: 35,95m<sup>2</sup>. Área total: 53,27m<sup>2</sup>.

3.3.2.-PATIO FRONTAL: 18,55m<sup>2</sup>.-POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 18,55m<sup>2</sup>. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en 18,55m<sup>2</sup>. POR EL OESTE: lindera con avenida 36 en 4,20m. POR EL ESTE: lindera con Vivienda 2 (planta baja), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,95m. POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (patio frontal) en 4,25m. POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (patio y planta baja) en 4,80m. Área Neta: 18,55m<sup>2</sup>. Alícuota: 0,0297%. Área de terreno: 12,52m<sup>2</sup>. Área total: 18,55m<sup>2</sup>.

3.3.3.-PATIO POSTERIOR: 12,49m<sup>2</sup>.-POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 12,49m<sup>2</sup>. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en 12,49m<sup>2</sup>. POR EL OESTE: lindera con Vivienda 2 (planta baja) en 4,20m. POR EL ESTE: lindera con propiedad particular en 4,25m. POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (patio posterior) en 2,65m. POR EL NORTE: lindera con Dormitorio Estudiantil (patio y planta baja) en 3,30m. Área Neta: 12,49m<sup>2</sup>. Alícuota: 0,0200%. Área de terreno: 8,43m<sup>2</sup>. Área total: 12,49m<sup>2</sup>.

3.3.4.- PLANTA ALTA: 50,72m<sup>2</sup>.- POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en 50,72m<sup>2</sup>. POR ABAJO: lindera con Vivienda 2 (planta baja y patio) en 50,72m<sup>2</sup>. POR EL OESTE: lindera con vacío hacia Vivienda 2 (patio frontal), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,60m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,10m. POR EL ESTE: lindera con vacío hacia Vivienda 2 (patio posterior), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,65m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 3,10m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,10m. POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (planta alta) y Vivienda 2 (vacío hacia planta baja), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,30m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,60m., desde este punto gira hacia el Este en 2,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,10m., desde este punto gira hacia el Este en 8,50m.

Por el Sur: lindera con Vivienda 3 (planta alta) en 10,80m. Área Neta: 50,72m<sup>2</sup>. Alícuota: 0,0812%. Área de terreno: 34,23m<sup>2</sup>. Área total: 50,72m<sup>2</sup>.

Dirección del Bien: Vivienda 02 del Conjunto Habitacional Villas del Sol

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por &lt;HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

Impreso por: mayra\_cevallos

Administrador

jueves, 1 de marzo de 2018

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 745

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1531

Período: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 01 de marzo de 2018

---

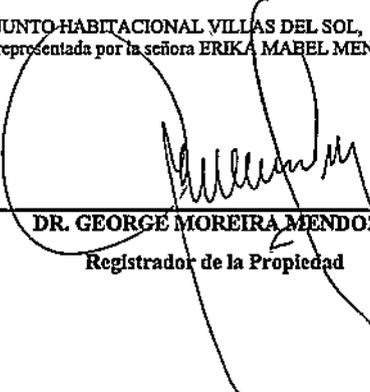
GRAVAR>

---

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, VIVIENDA 02 DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL, ubicado en la calle 15 y avenida 36 del Barrio Santa Martha, del Cantón Manta, la compradora esta representada por la señora ERIKA MABEL MENDOZA PATIN.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad



0000018153



Factura: 001-003-000025308

20181308001000205

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000205

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE FEBRERO, DEL 2018, (11:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205881426
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PATIN PACCHA ANGELICA MARIA	REPRESENTADO POR ERIKA MABEL MENDOZA PATIN	CÉDULA	0920121241
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGELICA MARIA PATIN PACCHA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920121241

OBSERVACIONES:
----------------

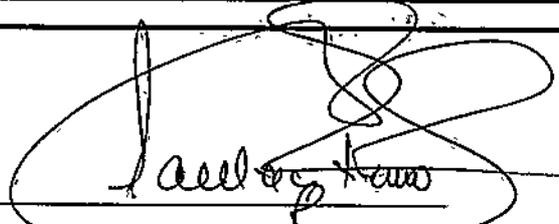
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000205

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (11:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205881426
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PATIN PACCHA ANGELICA MARIA	REPRESENTADO POR ERIKA MABEL MENDOZA PATIN	CÉDULA	0920121241
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGELICA MARIA PATIN PACCHA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920121241

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE HIERRO LIBRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





0000018154



Factura: 001-003-000025276

20181308001P00967



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P00967
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (9:46)

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205881426	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

**A FAVOR DE**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PATIN PACCHA ANGELICA MARIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0920121241	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	ERIKA MABEL MENDOZA PATIN
Jurídica	BANCO FICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A).HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

**UBICACION**

Provincia	Cantón	Parroquia
NABI	MANTA	MANTA

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:**

**OBJETO/OBSERVACIONES:**

**CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:**

70000.00

**PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)**

ESCRITURA N°:	20181308001P00967
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (9:46)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACION:	

1000000000

2018	13	08	001	P	00967
------	----	----	-----	---	-------

0000018155

1531  
1532

PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
OTORGA: LA SEÑORITA JAZMÍN KAROLINA BRAVO LOOR,  
FAVOR DE LA SEÑORITA ANGÉLICA MARÍA PATÍN PACCHA



CUANTÍA: USD \$ 70.000,00

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA  
ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:  
OTORGA LA SEÑORITA ANGÉLICA MARÍA PATÍN PACCHA; A  
FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señorita JAZMÍN KAROLINA BRAVO LOOR, de estado civil soltera, de treinta y dos años de edad, de ocupación estudiante, teléfono: 0959902470, domiciliada en la Urbanización Manta Beach manzana B9 casa 10, de la ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominara "LA VENDEDORA"; por otra parte, la señorita ANGÉLICA MARÍA PATÍN PACCHA, debidamente representada por su Apoderada Especial la señorita ERIKA MABEL MENDOZA PATÍN, de estado civil soltera, de veintiocho años de edad, estudiante, teléfono: 0996400373 y 0998199458, domiciliada en la calle veintiuno y avenida treinta,

de ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominara "LA COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte, "EL BANCO o ACREEDOR", el Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la señora AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y dos años de edad, de ocupación Ingeniera, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, . temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos



Civiles a la obtención de su información del Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:

COMPRAVENTA: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la señorita JAZMÍN KAROLINA BRAVO LOOR, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA; /y, por otra la señorita ANGÉLICA MARÍA PATÍN PACCHA, quien comparece debidamente representada por su Apoderada Especial la señorita ERIKA MABEL MENDOZA PATÍN, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Manta, de estado civil solteras, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara LA PARTE VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble VIVIENDA 02 DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL. - Ubicado en la calle quince y avenida treinta y seis del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Consta de: planta baja que posee sala, comedor, cocina, baño

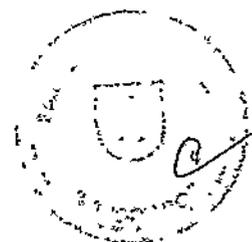


social, escalera y área recreación y patios frontal y posterior y la planta alta que contiene tres dormitorios y dos baños, siendo las medidas y linderos las siguientes: PLANTA BAJA: Cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrados; POR ARRIBA: Lindera con la Vivienda dos (planta alta) en cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrado; POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrados; POR EL OESTE: Lindera con Vivienda dos (patio frontal), partiendo desde el Norte hacia el Sur en uno coma veinticinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma cincuenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Sur en dos coma noventa y cinco metros; POR EL ESTE: Lindera con vivienda dos (patio posterior) en cuatro coma veinte metros; POR EL SUR: Lindera con Vivienda tres (planta baja) en doce coma ochenta y cinco metros; POR EL NORTE: Lindera con Vivienda uno (planta baja), en doce coma treinta metros. Área neta: Cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero ocho cinco tres por ciento; Área de terreno: Treinta y cinco coma noventa y cinco metros cuadrados; Área total: Cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrados. PATIO FRONTAL: Dieciocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo en dieciocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en dieciocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR EL OESTE: Lindera con avenida treinta y

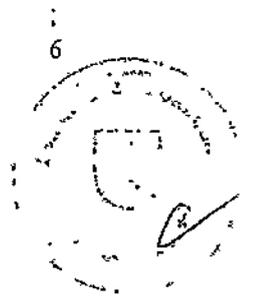




seis en cuatro coma veinte metros; POR EL ESTE: Lindera con vivienda dos (planta baja), partiendo desde el norte hacia el sur en uno coma veinticinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero coma cincuenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el sur en dos coma noventa y cinco metros; POR EL SUR: Lindera con vivienda tres (patio frontal) en cuatro coma veinticinco metros; POR EL NORTE: Lindera con vivienda uno (patio y planta baja) en cuatro coma ochenta metros. Área neta: Dieciocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero dos nueve siete por ciento; Área de terreno: Doce coma cincuenta y dos metros cuadrados; Área total: Dieciocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados. PATIO POSTERIOR: Doce coma cuarenta y nueve metros cuadrados. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo en doce coma cuarenta y nueve metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en doce coma cuarenta y nueve metros cuadrados; POR EL OESTE: Lindera con vivienda dos (planta baja) en cuatro coma veinte metros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en cuatro coma veinticinco metros; POR EL SUR: Lindera con vivienda tres (patio posterior) en dos coma sesenta y cinco metros; POR EL NORTE: Lindera con dormitorio estudiantil (patio y planta baja) en tres coma treinta metros. Área neta: Doce coma cuarenta y nueve metros cuadrados; Alícuota cero coma cero dos cero cero por ciento; Área de terreno: Ocho coma cuarenta y tres metros cuadrados; Área total: Doce coma cuarenta y



nueve metros cuadrados. **PLANTA ALTA:** Cincuenta coma setenta y dos metros cuadrados. **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de la misma vivienda en cincuenta coma setenta y dos metros cuadrados; **POR ABAJO:** Lindera con vivienda dos (planta baja y patio) en cincuenta coma setenta y dos metros cuadrados; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia vivienda dos (patio frontal), partiendo desde el norte hacia el sur en cero coma sesenta metros, desde este punto gira hacia el oeste en un metro, desde este punto gira hacia el sur en tres coma diez metros; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia vivienda dos (patio posterior), partiendo desde el norte hacia el sur en uno coma sesenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero coma sesenta metros, desde este punto gira hacia el sur en uno coma cuarenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en tres coma diez metros, desde este punto gira hacia el sur en uno coma diez metros; **POR EL NORTE:** Lindera con vivienda uno (planta alta) y vivienda dos (vacío hacia planta baja), partiendo desde el oeste hacia el este en dos coma treinta metros, desde este punto gira hacia el sur en cero coma sesenta metros, desde este punto gira hacia el Este en dos coma setenta metros, desde este punto gira hacia el norte en uno coma diez metros, desde este punto gira hacia el Este en ocho coma cincuenta metros; y, **POR EL SUR:** Lindera con vivienda tres (planta alta) en diez coma ochenta metros. Área neta: Cincuenta coma setenta y dos metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero ocho uno dos por ciento; Área



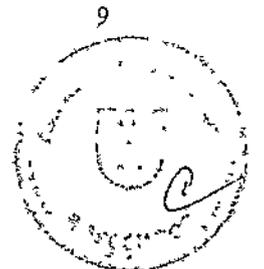
de terreno: treinta y cuatro coma veintiséis metros cuadrados; Área total: Cincuenta coma veintiséis y dos metros cuadrados. El bien antes descrito fue adquirido mediante escritura de compraventa, celebrada en la Notaria Pública Segunda del cantón Manta el tres de enero del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintiséis de enero del año dos mil diecisiete. Posteriormente se realizan las escrituras de Propiedad Horizontal y Registros de Plano, celebrada en la Notaria Pública Segunda del cantón Manta el veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, la **PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetua, enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el bien inmueble detallado en la cláusula segunda precedente.- **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio pactado por las partes, por el inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100, (USD\$70.000,00)** valor que la **PARTE COMPRADORA** ha pagado, paga y pagará de la siguiente manera: A la presente fecha la **PARTE COMPRADORA** ha cancelado la suma de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 40.000,00)**, el valor restante por pagar, esto es, la suma de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$**

1-1000\*

30.000,00) cancelará mediante crédito hipotecario que concederá el BANCO PICHINCHA C.A. a su favor. **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA**



declara que el inmueble no está sujeta a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisórias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- NOVENA: GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.- La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-



Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno.- Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la Ingeniera AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos.- La señorita ANGÉLICA MARÍA PATÍN PACCHA, quien comparece debidamente representada por su Apoderada Especial la señora ERIKA MABEL MENDOZA PATÍN, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la señorita ANGÉLICA MARÍA PATÍN PACCHA, quien comparece debidamente representada por su Apoderada Especial la señorita ERIKA MABEL MENDOZA PATÍN es la propietaria del inmueble consistente en la VIVIENDA 02 DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL, Ubicado en la calle quince y avenida treinta y seis del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta, provincia de Manabí. Consta de: planta baja que posee sala, comedor, cocina, baño social, escalera y área recreación y patios frontal y posterior y la planta alta que contiene tres dormitorios y dos baños. Con la clave catastral 1-12-06-04-003.- Uno punto uno.- El

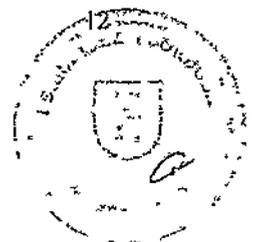




inmueble referido en el numeral fue adquirido por escritura de compraventa que su favor hiciera la señorita Jazmín Karolina Bravo Loor según se desprende en la segunda parte de este instrumento.- Uno punto dos.- Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **VIVIENDA 02 DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL: PLANTA BAJA:** Cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrados; **POR ARRIBA:** Lindera con la Vivienda dos (planta alta) en cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrado; **POR ABAJO:** Lindera con terreno del conjunto en cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrados; **POR EL OESTE:** Lindera con Vivienda dos (patio frontal), partiendo desde el Norte hacia el Sur en uno coma veinticinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma cincuenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Sur en dos coma noventa y cinco metros; **POR EL ESTE:** Lindera con vivienda dos (patio posterior) en cuatro coma veinte metros; **POR EL SUR:** Lindera con Vivienda tres (planta baja) en doce coma ochenta y cinco metros; **POR EL NORTE:** Lindera con Vivienda uno (planta baja), en doce coma treinta metros. Área neta: Cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero ocho cinco tres por ciento; Área de terreno: Treinta y cinco coma noventa y cinco metros cuadrados; Área total: Cincuenta y tres coma veintisiete metros cuadrados. **PATIO FRONTAL:** Dieciocho coma cincuenta y



cinco metros cuadrados.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo en dieciocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en dieciocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR EL OESTE: Lindera con avenida treinta y seis en cuatro coma veinte metros; POR EL ESTE: Lindera con vivienda dos (planta baja), partiendo desde el norte hacia el sur en uno coma veinticinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero coma cincuenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el sur en dos coma noventa y cinco metros; POR EL SUR: Lindera con vivienda tres (patio frontal) en cuatro coma veinticinco metros; POR EL NORTE: Lindera con vivienda uno (patio y planta baja) en cuatro coma ochenta metros. Área neta: Dieciocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero dos nueve siete por ciento; Área de terreno: Doce coma cincuenta y dos metros cuadrados; Área total: Dieciocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados. PATIO POSTERIOR: Doce coma cuarenta y nueve metros cuadrados. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo en doce coma cuarenta y nueve metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en doce coma cuarenta y nueve metros cuadrados; POR EL OESTE: Lindera con vivienda dos (planta baja) en cuatro coma veinte metros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en cuatro coma veinticinco metros; POR EL SUR: Lindera con vivienda tres (patio posterior) en dos coma sesenta y cinco metros; POR EL NORTE: Lindera con dormitorio



estudiantil (patio y planta baja) en tres coma  
 metros. Área neta: Doce coma cuarenta y nueve  
 cuadrados; Alícuota cero coma cero dos'cero  
 ciento; Área de terreno: Ocho coma cuarenta y  
 tres metros cuadrados; Área total: Doce coma  
 cuarenta y nueve metros cuadrados. **PLANTA ALTA:** Cincuenta  
 coma setenta y dos metros cuadrados. **POR ARRIBA:** Lindera con  
 cubierta de la misma vivienda en cincuenta coma  
 setenta y dos metros cuadrados; **POR ABAJO:** Lindera con vivienda  
 dos (planta baja y patio) en cincuenta coma  
 setenta y dos metros cuadrados; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío  
 hacia vivienda dos (patio frontal), partiendo  
 desde el norte hacia el sur en cero coma  
 sesenta metros, desde este punto gira hacia  
 el oeste en un metro, desde este punto gira  
 hacia el sur en tres coma diez metros; **POR  
 EL ESTE:** Lindera con vacío hacia vivienda dos  
 (patio posterior), partiendo desde el norte  
 hacia el sur en uno coma sesenta y cinco  
 metros, desde este punto gira hacia el oeste  
 en cero coma sesenta metros, desde este  
 punto gira hacia el sur en uno coma  
 cuarenta y cinco metros, desde este punto  
 gira hacia el sur en uno coma diez metros;  
**POR EL NORTE:** Lindera con vivienda uno  
 (planta alta) y vivienda dos (vacío hacia  
 planta baja), partiendo desde el oeste hacia  
 el este en dos coma treinta metros, desde  
 este punto gira hacia el sur en cero coma  
 sesenta metros, desde este punto gira  
 hacia el Este en dos coma setenta metros,  
 desde este punto gira hacia el norte en uno  
 coma diez metros,

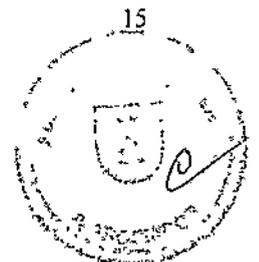
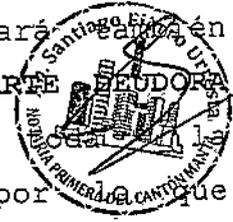


desde este punto gira hacia el Este en ocho coma cincuenta metros; y, **POR EL SUR:** Lindera con vivienda tres (planta alta) en diez coma ochenta metros. Área neta: Cincuenta coma setenta y dos metros cuadrados; Alícuota: cero coma cero ocho uno dos por ciento; Área de terreno: treinta y cuatro coma veintitrés metros cuadrados; Área total: Cincuenta coma setenta y dos metros cuadrados. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

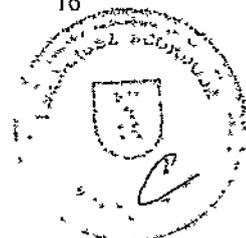
**TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-**

La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos

que han quedado expresados, quedará en hipotecada, porque es voluntad de la PARTE HIPOTECARIA que el gravamen comprenda propiedad descrita en este contrato, por también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.- Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la señorita la señorita ANGÉLICA MARÍA PATÍN PACCHA, quien comparece debidamente representada por su Apoderada Especial la señorita ERIKA MABEL MENDOZA

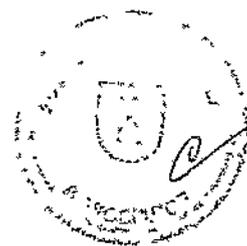


PATÍN, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.**- Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las

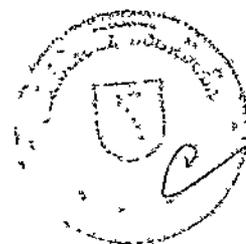




obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.**- El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieron vencidos los plazos de los préstamos y



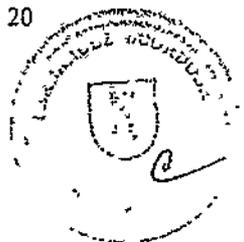
demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios



establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas



naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.-** Uno.- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio



familiar ni a ningún contrato de arrendamiento incriptado en el Registro de la Propiedad correspondiente, el gravamen que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.

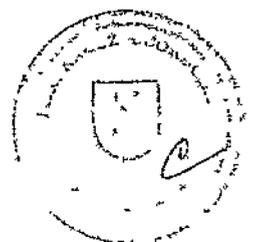
Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo.

OCTAVA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.

NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta



estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DÉCIMA: ACEPTACIÓN.- En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el



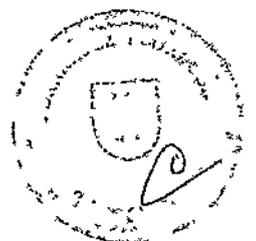

 inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, ~~la~~ ~~cuales~~ ~~son~~ ~~y~~ serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-

**UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-

**DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por



efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para



obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** - Por el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La señorita **ANGÉLICA MARÍA PATÍN PACCHA**, con cédula de ciudadanía número: cero nueve dos cero uno dos uno dos cuatro guión uno, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a USD 70.000,00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890,00, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente **NO** soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. Hasta aquí la minuta que queda



100000

elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matricula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual DOY FE.



JAZMÍN KAROLINA BRAVO LOOR

C.C.No. 120588142-6

/

ERIKA MABEL MENDOZA PATÍN  
APODERADA ESPECIAL

C.C.No. 0923188874



✓





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000018168

2021



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

- **DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA**.

### CERTIFICO:

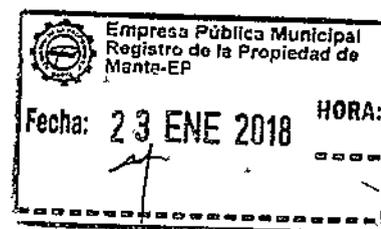
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de la Señora: **PATIN PACCHA ANGELICA MARIA** estado civil **SOLTERA** portadora de la cédula de ciudadanía No. **092012124-1**, sea dueña de un bien inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.



Manta, 23 de Enero del 2018.

Dr. George Moreira Mendoza.  
Firma del Registrador de la Propiedad



Y

10000000



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000073072

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA  
 NOMBRES: CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL  
 RAZÓN SOCIAL:  
 DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 CAJA: 22/01/2018 12:11:37  
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: domingo, 22 de abril de 2018



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL: CLIENTE

0000018169



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO



1/3/2018 9:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-12-06-04-003	91,13	\$ 170.670,75	CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL VIVIENDA 2(PB+PÁTIOS FRONTAL Y POSTERIOR+PA)	2016	311705	677872
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA		1205881428	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/3/2018 12:00 SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 102,40	(\$ 10,24)	\$ 92,16
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 11,46	(\$ 4,58)	\$ 6,88
			MEJORAS 2012	\$ 22,07	(\$ 8,83)	\$ 13,24
			MEJORAS 2013	\$ 17,05	(\$ 6,82)	\$ 10,23
			MEJORAS 2014	\$ 18,01	(\$ 7,20)	\$ 10,81
			MEJORAS 2015	\$ 0,17	(\$ 0,07)	\$ 0,10
			MEJORAS 2016	\$ 1,21	(\$ 0,48)	\$ 0,73
			MEJORAS 2017	\$ 79,16	(\$ 31,65)	\$ 47,50
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 76,80		\$ 76,80
			TOTAL A PAGAR			\$ 258,45
			VALOR PAGADO			\$ 258,45
			SALDO			\$ 0,00

CAJONERO  
 NOMENCLATURA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



2



Nº 118688

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1120604003: CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL VIVIENDA 2(PB+PATIOS  
FRONTAL Y POSTERIOR+PA)

Manta, diez y nueve de enero del dos mil diez y ocho

~~CANCELADO~~

~~TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA~~





0000018170

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



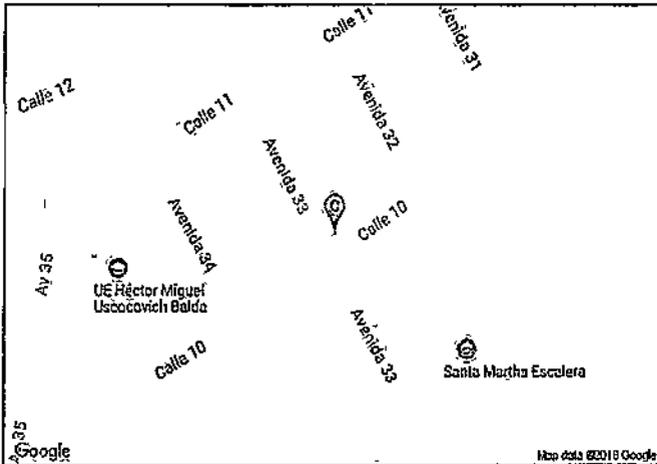
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INGRESO: 21-01-2018  
N° CONTROL: 00072357

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

PROPIETARIO:	BRANCO JAZMIN KAROLINA AMIENTO URBANO
UBICACIÓN:	CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL VIVIENDA 2(PB+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR+PA)
C. CATASTRAL:	1120604003
PARROQUIA:	MANTA

### UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	E 203
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	6.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.90
CUS:	3.20
FRENTE:	2.00 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRÉ BLOQUES:	2.00

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**NO AFECTA AL PLAN REGULADOR.**

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -  
 AREA COMUN: -  
 ALICUOTA: -  
 ÁREA TOTAL: 91,13 m<sup>2</sup>

Arq. Jovenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;



1120604003QKH

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



07.1.1800001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 148367

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0148367

No. Electrónico: 54958

Fecha: 19 de enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-06-04-003

Ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL VIVIENDA 2(PB+PATIOS  
FRONTAL Y POSTERIOR+PA)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 135,03 M2

Área Terreno: 91,1300 M2 ✓

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1205881426	JAZMIN KAROLINA BRAVO LOOR ✓

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8634,75
CONSTRUCCIÓN:	60763,50
	<u>69398,25</u>

Son: SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA



M



Nº 0089528

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a JAZMIN KAROLINA BRAVO LOOR  
ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL VIVIENDA 2 (PB+PATIOS FRONTAL Y  
cuyo POSTERIOR+PA) asciende a la cantidad  
de AVALUO.COMERCIAL PRESENTE  
\$ 69398.25. SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES 25/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Coppiano

CUANTIA DE \$70000,00

19 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal







Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf: 052624758  
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18003749, certifico hasta el día de hoy 15/02/2018 16:38:39, la Ficha Registral Número 63579.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: VIVIENDA 02  
XXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: sábado, 16 de septiembre de 2017 Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Vivienda 02 del Conjunto Habitacional Villas del Sol

**LINDEROS REGISTRALES:**

3.3.-VIVIENDA 02 DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL, ubicado en la calle 15 y avenida 36 del Barrio Santa Martha, del Cantón Manta. Consta de: planta baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social, Escalera y área Recreación y Patios frontal y posterior y la planta alta que contiene 3 Dormitorios y 2 Baños, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.3.1.-PLANTA BAJA: 53,27m2.-POR ARRIBA: lindera con la Vivienda 2 (planta alta) en 53,27m2. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en 53,27m2. POR EL OESTE: lindera con Vivienda 2 (patio frontal), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,95m. POR EL ESTE: lindera con Vivienda 2 (patio posterior) en 4,20m. POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (planta baja) en 12,85m. POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (planta baja) en 12,30m. Área Neta: 53,27m2. Alícuota: 0.0853%. Área de terreno: 35,95m2. Área total: 53,27m2.

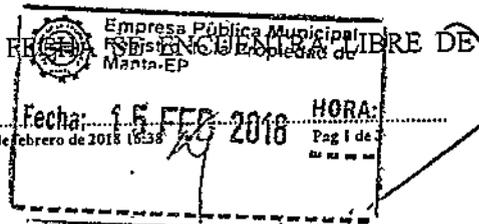
3.3.2.-PATIO FRONTAL: 18,55m2.-POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 18,55m2. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en 18,55m2. POR EL OESTE: lindera con avenida 36 en 4,20m. POR EL ESTE: lindera con Vivienda 2 (planta baja), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,95m. POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (patio frontal) en 4,25m. POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (patio y planta baja) en 4,80m. Área Neta: 18,55m2. Alícuota: 0.0297%. Área de terreno: 12,52m2. Área total: 18,55m2.

3.3.3.-PATIO POSTERIOR: 12,49m2.-POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 12,49m2. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en 12,49m2. POR EL OESTE: lindera con Vivienda 2 (planta baja) en 4,20m. POR EL ESTE: lindera con propiedad particular en 4,25m. POR EL SUR: lindera con Vivienda 3 (patio posterior) en 2,65m. POR EL NORTE: lindera con Dormitorio Estudiantil (patio y planta baja) en 3,30m. Área Neta: 12,49m2. Alícuota: 0,0200%. Área de terreno: 8,43m2. Área total: 12,49m2.

3.3.4.- PLANTA ALTA: 50,72m2.- POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en 50,72m2. POR ABAJO: lindera con Vivienda 2 (planta baja y patio) en 50,72m2. POR EL OESTE: lindera con vacío hacia Vivienda 2 (patio frontal), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,60m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,10m. POR EL ESTE: lindera con vacío hacia Vivienda 2 (patio posterior), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,65m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 3,10m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,10m. POR EL NORTE: lindera con Vivienda 1 (planta alta) y Vivienda 2 (vacío hacia planta baja), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,30m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,60m., desde este punto gira hacia el Este en 2,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,10m., desde este punto gira hacia el Este en 8,50m.

Por el Sur: lindera con Vivienda 3 (planta alta) en 10,80m. Área Neta: 50,72m2. Alícuota: 0,0812%. Área de terreno: 34,23m2. Área total: 50,72m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE EN SU ENTERAIDAD Y SIN GRAVAMEN.



**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	343 / 26/ene./2017		
PROPIEDADES HORIZONTALES	18 / 16/sep./2017	666	703
PLANOS	28 / 16/sep./2017	1	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**Registro de: COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de enero de 2017      Número de Inscripción: 343      Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 625      Folio Inicial:  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA      Folio Final:  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de enero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado en la Av. 36 de esta ciudad de Manta, Area total : 421,50m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1205881426	BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000010783	MACIAS ACOSTA HERNAN ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303602369	SALTOS CHAVEZ ANA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA	

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 2 / 3 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : sábado, 16 de septiembre de 2017      Número de Inscripción: 18      Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6936      Folio Inicial:666  
Oficina donde se guarda el original: NOTARJA SEGUNDA      Folio Final:703  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Conjunto Habitacional "Villas del Sol" ubicado en la Avenida 36 y Calle 15 del Barrio Santa Martha de la parroquia Manta del cantón Manta. Area total de terreno: 421,50m2. Total de construcción: 624,38 m2. Area Neta Vendible: Construida (Viviendas) 413,72 m2. No construida (Patios) 210,66 m2. Dormitorio Estudiantil, Vivienda 1, Vivienda 2, Vivienda 3 y Vivienda 4 del Conjunto Habitacional "Villas del Sol".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

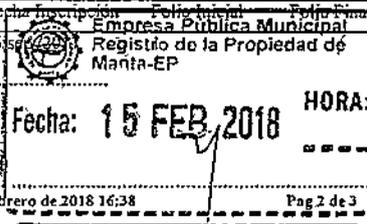
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1205881426	BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	28	16/sep/2017		

**Registro de : PLANOS**

Fecha: 15 FEB 2018 HORA: ---





[ 3. / 3 ] PLANOS

Inscrito el : sábado, 16 de septiembre de 2017  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de agosto de 2017  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 283  
Número de Repertorio: 6937



a.- Observaciones:

PLANOS del Conjunto Habitacional "Villas del Sol" ubicado en la Avenida 36 y Calle 15 del Barrio Santa Martha de la parroquia Manta del cantón Manta. Dormitorio Estudiantil, Vivienda 1, Vivienda 2, Vivienda 3 y Vivienda 4 del Conjunto Habitacional "Villas del Sol".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1205881426	BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	343	26 ene. / 2017		

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:38:40 del jueves, 15 de febrero de 2018

A petición de: BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

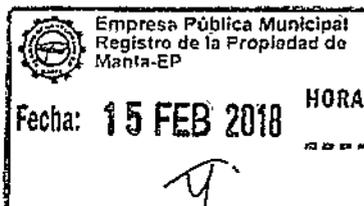


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**

VIVIENDA 4 Planta Baja	49,80	0,0798	33,64	00,00	29,80
Patio	75,49	0,1209	50,96	00,00	75,49
Planta Alta	50,72	0,0812	34,23	00,00	50,72
<b>TOTALES=</b>	<b>624,38</b>	<b>1,0000</b>	<b>421,50</b>	<b>00,00</b>	<b>624,38</b>



**6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES**

- DORMITORIO ESTUDIANTIL con 3,94
- VIVIENDA 1 con 25,05
- VIVIENDA 2 con 21,62
- VIVIENDA 3 con 21,19
- VIVIENDA 4 con 28,19

**REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**

**CAPITULO 1.- DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Art. 1.- El Conjunto Habitacional VILLAS DEL SOL actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho conjunto, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Habitacional VILLAS DEL SOL se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las Viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

**CAPITULO 2.- DEL CONDOMINIO**

Art. 3.- El Conjunto Habitacional VILLAS DEL SOL se encuentra implantado en el lote de código catastral # 1-12-06-04-000 ubicado en la avenida 36 y calle 15 del barrio Santa Martha de la parroquia Manta del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone cuatro casas que se desarrollan en planta baja el área social y en la planta alta el área íntima y un mini departamento.

Art. 4.- En los planos del conjunto, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada vivienda, distribución de las plantas en que está dividido las casas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del conjunto.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

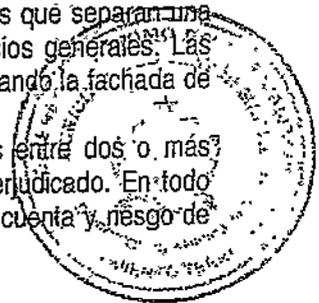
**CAPITULO 3.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS Las viviendas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

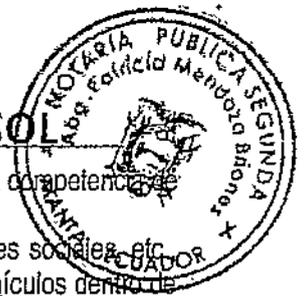
Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño, las que separan una casa de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el conjunto con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada de cada casa. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeren dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de

Abg. Patricia Méndez Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



## CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL



los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.-** Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

**Art. 8.- BIENES COMUNES** Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

**Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

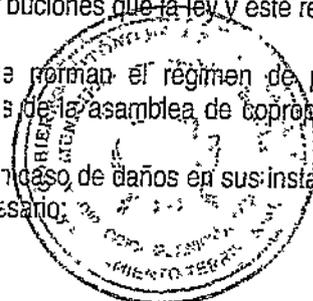
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del condominio.

### CAPITULO 4

**Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del condominio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- Permitir al administrador la inspección de sus departamentos e instalaciones de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;

Abg. Patricia Mendez Briones  
Notaria Pública  
Montalvo - I  
gunda or



**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**

- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que represente al copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de la propiedad de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de la casa es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

**Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS** La alícuota de derechos y obligaciones que, debido al valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al condominio:

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

**DORMITORIO ESTUDIANTIL con 3,94**

**VIVIENDA 1 con 25,05**

**VIVIENDA 2 con 21,62**

**VIVIENDA 3 con 21,19**

**VIVIENDA 4 con 28,19**

**Art. 13.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del conjunto.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la manpostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su casa contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del condominio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones que interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



## CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL

- f) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que, a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del condominio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de las casas del condominio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican las casas con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del condominio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la casa, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el condominio.
- m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del condominio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- s) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

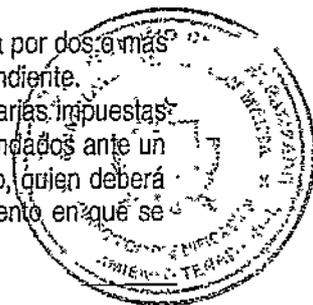
### CAPÍTULO 6.- DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se



Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública  
 Manabí - E



**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**

produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las transacciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo requiere a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**Art. 15.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea.

**Art. 16.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

**CAPITULO 7.- DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Art. 17.-** Son órganos de la administración del condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

**Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

**Art. 19.-** La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

**Art. 20.- SESIONES** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

**Art. 21.- CONVOCATORIA** La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden autoconvocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que debi celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el numero de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.



Abg. Patricia Méndez Briones  
Notaría Pública Segunda  
Morona Santiago



**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**



**Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

**Art. 23.- QUÓRUM** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas del condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art. 24.- REPRESENTACIÓN** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

**Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 26.- DERECHO DE VOTO** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alcuota de dominio que corresponda a la casa. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

**Art. 27.- VOTACIONES** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alcuota.

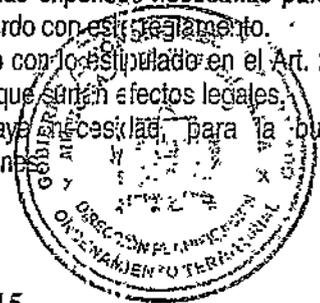
**Art. 28.-** Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del conjunto, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y otras decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

**Art. 29.- LAS ACTAS** Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

**Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ec



0000018177

**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**

- 
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de las áreas comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto o vivienda.
  - h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
  - i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, de manera especial cuando éste termine su período.
  - j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
  - k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto.
  - l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto.
  - m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

**CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO**

**Art. 31.- DEL DIRECTORIO.** - El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**Art. 32.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Art. 33.-** Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

**Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.**

- a) Ejercer junto con el Administrador de edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional VILLAS DEL SOL.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

**Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.** - Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

**Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.** - El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del condominio, pero sí que sea mayor de edad.

Abg. Patricia Merlúza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Montalvo - Ecuador





Manta



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 24-JOZC-2017  
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL  
CONJUNTO HABITACIONAL "VILLAS DEL SOL"

Administración: Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Abg. Patricia Mejía Briones  
Notaría Pública Segur  
Manta - Ecuador

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"CONJUNTO HABITACION VILLAS DEL SOL"-ELABORADO: MAIDA  
SANTANA.-REVISADO: ABG. MARILIN VEINTIMILLA

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta

[Fecha]





# Manta

0000018178



Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 291, establece lo siguiente: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la finalidad para la cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso",

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alicuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alicuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y,

Abg. Patricia Mendonza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Planificación y Ordenamiento Territorial, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para



y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo inscribiéndola en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Atendiendo trámite No. 17626, ingresado por Tramifácil, relacionado con la comunicación suscrita por la Sra. Jazmin Karolina Bravo Loor con cedula ciudadanía 120588142-6, que en su parte pertinente señala: "...Adjunto a la presente sírvase encontrar toda la información legal y técnica y el estudio de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional VILLAS DEL SOL, de mi propiedad construido en el lote de clave catastral No. 1-12-06-04-000 ubicado en la calle 15 y avenida 36, con la finalidad de que disponga a quien corresponda su análisis y revisión y de no tener inconvenientes se autorice la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal..."; Analizada la documentación presentada. Analizada la documentación presentada.

Que, mediante oficio, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta que lo siguiente:

### 1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 3 de Enero de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 26 de Enero de 2017, la Señora JAZMIN KAROLINA BRAVO LOOR, es propietaria del lote ubicado en la calle 15 y avenida 36 del Barrio Santa Martha con código catastral No. 1-12-06-04-000, con un área de 421.50m<sup>2</sup>, este predio se encuentra libre de gravamen.

Sobre este predio la propietaria ha construido el Conjunto Habitacional VILLAS DEL SOL, para este fin obtuvo el respectivo permiso de construcción pertinente emitido por esta Municipalidad, es importante señalar que en la inspección pertinente al Conjunto se constató que no presenta inconveniente técnico.

### 2.- DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL

El Conjunto Habitacional "VILLAS DEL SOL" se compone de un bloque en donde se han planificado cuatro viviendas y un dormitorio estudiantil, incluyéndose las respectivas áreas de circulación vertical como horizontal.

### 3.- AREAS GENERALES:

• AREA TOTAL DE TERRENO:	421.50m <sup>2</sup>
• AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	624.38m <sup>2</sup>
• AREA NETA VENDIBLE CONSTRUIDA:	413.72m <sup>2</sup>
• NO CONSTRUIDA	210,66m <sup>2</sup>
• AREA TOTAL COMUNAL:	000,00m <sup>2</sup>

### 4.- CONCLUSION:

[Fecha]

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-CONJUNTO HABITACION-VILLAS-DEL-SOL-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. MARILIN VEINTIMILLA.



Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio\_Manta

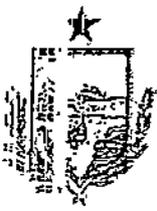
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

Abg. Patricia Mendosa Briones  
Notaria Pública Segundo  
Manta - Ecuador



# Manta

0000018179



Al constatarse que la documentación técnica presentada no tiene inconvenientes para que cumpla con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico estimamos factible elevar al Régimen de Propiedad Horizontal el Conjunto Habitacional VILLAS DEL SOL, por lo tanto y para emitir un solo informe dirigido al Señor Alcalde requerimos de usted su pronunciamiento jurídico para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante memorando No. 739-DGJ-MVCH-2017-739, de fecha 14 de julio de 2017 suscrito por la Abogada Marilyn Veintimilla Chavez, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a la comunicación presentada por la Señora Jazmin Karolina Bravo Loo, que en su parte pertinente dice: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLAS DEL SOL", por lo que considero pertinente atender lo requerido por la Señora Jazmin Karolina Bravo Loo; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLAS DEL SOL", ubicado en la calle 15 y Avenida 36 del Barrio Santa Martha, signado con la clave catastral No. 1-12-06-04-000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

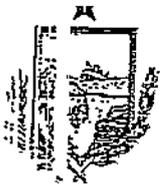
Abg. Patricia Melitosa Britones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e I) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLAS DEL SOL" ubicado en la calle 15 y avenida 36 del Barrio Santa Martha, signado con la clave catastral No. 1-12-06-04-000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

2.- Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastros y Registros, Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite



# Manta

G A D



correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los Veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Ing. Jorge Zambrano Ceballos  
ALCALDE DE MANTA



Abg. Patricia Briones  
Notaria Pública Segura  
Manta, Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en...  
Manta, a 23 FEB 2018  
Ah. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**  
**PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**  
**DEL SOL**



**1.- DEFINICION DE TERMINOS**

**1.1.- AREA DEL TIERRENO:**

Esta constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el conjunto, perteneciendo esta área a los copropietarios del mismo.

**1.2.- AREA DE CONSTRUCCION:**

Comprende la totalidad del área de construcción del conjunto, incluyendo las terrazas accesibles.

**1.3.- AREA COMUN:**

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todo el conjunto, exceptuando el terreno que, siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considerará como área de terreno simplemente.

**1.4. AREA NETA VENDIBLE:**

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todas las viviendas y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del conjunto.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, la vivienda únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada vivienda. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las paredes medianeras de su vivienda.

**1.5.- ALICUOTA:**

Número de cuatro decimales que representa la parte del todo del conjunto, correspondiente a cada vivienda la sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad.

**1.6. CUOTA DE AREA COMUN:**

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada vivienda, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisibles del conjunto, los siguientes:

- a) El terreno en el que se encuentra implantado el conjunto con inclusión de los espacios destinados a circulación.
- b) Los accesos, retiros.
- c) La estructura o elementos resistentes del conjunto.
- d) Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al conjunto con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e) Los ductos de instalaciones y pozos de luz.
- f) Las fachadas del conjunto y sus caras exteriores.
- g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador y el tablero de medidores de las viviendas.
- h) El sistema de cloración de agua potable.
- i) Todo el sistema de agua potable del conjunto.
- j) Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- k) Todas las demás partes y elementos del conjunto que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

**1.7. CUOTA DE TIERRENO:**

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada vivienda para efectos de tributación y copropiedad.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador



## CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL



### 1.8.- VALOR DEL LOCAL:

Representa el costo total de la vivienda, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta de la vivienda y las cuotas de área común y terreno que le correspondan.

Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada local: el Comercial Municipal y el de venta; el primero de acuerdo al avalúo catastral vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de las viviendas del condominio.

### 2.- DATOS GENERALES. -

#### 2.1.- ANTECEDENTES:

La señora JAZMIN KAROLINA BRAVO LOOR, de acuerdo a la escritura de compraventa celebrada EN LA Notaria Segunda de Manta el 3 de enero de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 26 de enero de 2017, es propietaria de un predio de 421,50m<sup>2</sup> en donde construyó el "CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL" el mismo que se desea incorporar el Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio

#### 2.2.- UBICACIÓN:

El "CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL" se haya construido sobre el lote que posee la clave catastral # 1-12-06-04-000, ubicado en la avenida 36 y calle 15 del barrio Santa Martha de la parroquia Manta del cantón Manta y que presenta las siguientes medidas y linderos:

Frente (Oeste): 22,10m. - lindera avenida 36  
 Atrás (Este): 20,00m. - lindera propiedad particular  
 Costado Derecho (Norte): 21,30m. - lindera calle 15  
 Costado Izquierdo (Sur): 18,00m. - lindera Efrén Salto y María Cedeño  
 Área: 421,50m<sup>2</sup>

#### 2.3.- DESCRIPCION GENERAL DEL CONJUNTO:

El conjunto se compone de un bloque, en donde se construyeron cuatro viviendas y que se componen de planta baja, planta alta y patios y un dormitorio estudiantil, que se encuentran señalados en los planos adjuntados al presente estudio.

Las viviendas tienen las siguientes especificaciones técnicas generales:

- Estructura: Hormigón Armado.
- Paredes: Mampostería bloques erlucido, pintadas interior y exteriormente.
- Pisos: Cerámica o similar
- Instalaciones eléctricas: Empotradas
- Instalaciones sanitarias: Empotradas
- Ventanas: Aluminio blanco y vidrio blanco.
- Entrepisos: Losas de Hormigón Armado.
- Cubierta: Estilpanel o similar
- Escaleras: Hormigón Armado.
- Puertas: Madera.

### 3. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA VIVIENDA:

#### 3.1.- DORMITORIO ESTUDIANTIL

Consta de: planta baja que tiene Dormitorios, un Baño y Patio, con las medidas y linderos siguientes:

##### 3.1.1.- DORMITORIO ESTUDIANTIL: 8,28m<sup>2</sup>

Por arriba: lindera con cubierta del mismo dormitorio estudiantil en 3,28m<sup>2</sup>

Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 8,28m<sup>2</sup>



Abg. Patricia Mendoza  
 Notaria Pública de  
 Manta, Ecuador

0000018181

**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**

Por el Norte: lindera con Patio de la misma vivienda en 2,85m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 2 (planta baja y patio) en 2,35m.  
 Por el Este: lindera con Patio de la misma vivienda en 3,05m.  
 Por el Oeste: lindera con Vivienda 1 (planta baja y patio) en 3,35m.  
 Área: 8,28m<sup>2</sup>

**3.1.2.- PATIO: 16.31m<sup>2</sup>**

Por arriba: lindera con espacio aéreo en 16,31m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 16,31m<sup>2</sup>  
 Por el Norte: lindera con calle 15 en 5,20m.  
 Por el Sur: lindera con Dormitorio Estudiantil y Vivienda 2 (planta baja y patio), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,85m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,05m., desde este punto gira hacia el Este en 2,05m.  
 Por el Este: lindera propiedad particular en 4,80m.  
 Por el Oeste: lindera con Vivienda 1 (patio) en 2,05m.  
 Área: 16,31m<sup>2</sup>

**3.2.- VIVIENDA 1**

Consta de: planta baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social, Escalera y área Recreación y Patio y la planta alta que contiene 3 Dormitorios y 2 Baños, siendo las medidas y linderos las siguientes:

**3.2.1.- PLANTA BAJA: 46.22m<sup>2</sup>**

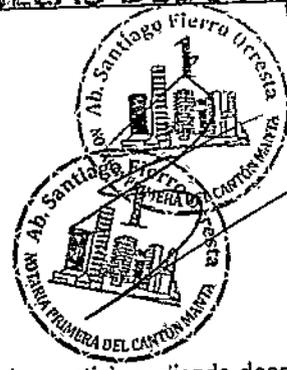
Por arriba: lindera con la Vivienda 1 (planta alta) en 46,22m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 46,22m<sup>2</sup>  
 Por el Oeste: lindera con Vivienda 1 (patio), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,90m., desde este punto gira hacia el Este en 0,55m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,25m.  
 Por el Este: lindera con Dormitorio Estudiantil en 3,10m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 2 (planta baja) en 12,35m.  
 Por el Norte: lindera con Vivienda 1 (patio), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 6,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,05m., desde este punto gira hacia el Este en 6,30m.  
 Área: 46,22m<sup>2</sup>

**3.2.2.- PATIO: 59.50m<sup>2</sup>**

Por arriba: lindera con espacio aéreo en 59,50m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 59,50m<sup>2</sup>  
 Por el Norte: lindera con calle 15 en 16,10m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 2 (patio frontal) y Vivienda 1 (planta baja), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,90m., desde este punto gira hacia el Este en 6,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,05m., desde este punto gira hacia el Este en 6,30m.  
 Por el Este: lindera con Dormitorio Estudiantil (patio) en 2,30m.  
 Por el Oeste: lindera con calle 15 en 16,10m.  
 Área: 59,50m<sup>2</sup>

**3.2.3.- PLANTA ALTA: 50.72m<sup>2</sup>**

Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda en 50,72m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con Vivienda 1 (planta baja y patio) en 50,72m<sup>2</sup>  
 Por el Oeste: lindera con vacío hacia Vivienda 1 (patio y planta baja), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,60m.  
 Por el Este: lindera con vacío hacia Dormitorio Estudiantil en 3,70m.  
 Por el Norte: lindera con Vivienda 1 (patio), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,80m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m.



Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manabí - Ecuador





**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**

**3.4.- VIVIENDA 3**

Consta de: planta baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social, Escalera y área Recreación y Patios frontal y posterior y la planta alta que contiene 3 Dormitorios y 2 Baños, siendo las medidas interiores las siguientes:

**3.4.1.- PLANTA BAJA: 53,27m<sup>2</sup>**

Por arriba: lindera con la Vivienda 3 (planta alta) en 53,27m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 53,27m<sup>2</sup>  
 Por el Oeste: lindera con Vivienda 3 (patio frontal), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,95m., desde este punto gira hacia el Este en 0,55m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,25m.  
 Por el Este: lindera con Vivienda 3 (patio posterior) en 4,20m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 4 (planta baja) en 12,30m.  
 Por el Norte: lindera con Vivienda 2 (planta baja) en 12,85m.  
 Área: 53,27m<sup>2</sup>

**3.4.2.- PATIO FRONTAL: 18,55m<sup>2</sup>**

Por arriba: lindera con espacio aéreo en 18,55m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 18,55m<sup>2</sup>  
 Por el Oeste: lindera con avenida 36 en 4,20m.  
 Por el Este: lindera con Vivienda 3 (planta baja), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,95m., desde este punto gira hacia el Este en 0,55m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,25m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 4 (patio frontal y planta baja) en 4,80m.  
 Por el Norte: lindera con Vivienda 2 (patio frontal) en 4,25m.  
 Área: 18,55m<sup>2</sup>

**3.4.3.- PATIO POSTERIOR: 9,77m<sup>2</sup>**

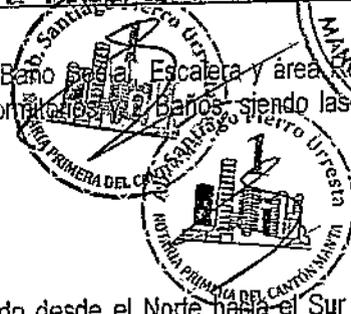
Por arriba: lindera con espacio aéreo en 9,77m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 9,77m<sup>2</sup>  
 Por el Oeste: lindera con Vivienda 3 (planta baja) en 4,20m.  
 Por el Este: lindera con propiedad particular en 4,25m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 4 (patio) en 2,00m.  
 Por el Norte: lindera con Vivienda 2 (patio posterior) en 2,65m.  
 Área: 9,77m<sup>2</sup>

**3.4.4.- PLANTA ALTA: 50,72m<sup>2</sup>**

Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda en 50,72m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con Vivienda 3 (planta baja y patio) en 50,72m<sup>2</sup>  
 Por el Oeste: lindera con vacío hacia Vivienda 3 (patio frontal), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,00m., desde este punto gira hacia el Este en 1,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,60m.  
 Por el Este: lindera con vacío hacia Vivienda 3 (patio posterior), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,00m., desde este punto gira hacia el Este en 3,10m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m., desde este punto gira hacia el Este en 0,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,65m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 4 (planta alta) y Vivienda 3 (vacío hacia planta baja), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,60m., desde este punto gira hacia el Este en 2,70m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,10m., desde este punto gira hacia el Este en 8,50m.  
 Por el Norte: lindera con Vivienda 2 (planta alta) en 10,80m.  
 Área: 50,72m<sup>2</sup>

**3.5.- VIVIENDA 4**

Consta de: planta baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social, Escalera y área Recreación y patio y la planta alta que contiene 3 Dormitorios y 2 Baños, siendo las medidas y linderos las siguientes:



Abg. Patricia Mendioza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador



**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**



**3.5.1.- PLANTA BAJA: 49,80m2**

Por arriba: lindera con la Vivienda 4 (planta alta) en 49,80m2  
 Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 49,80m2  
 Por el Oeste: lindera con Vivienda 4 (patio), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,90m.  
 Por el Este: lindera con Vivienda 4 (patio) en 4,20m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 4 (patio), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 6,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,05m., desde este punto gira hacia el Este en 2,85m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,10m., desde este punto gira hacia el Este en 3,40m.  
 Por el Norte: lindera con Vivienda 3 (planta baja) en 12,30m.  
 Área: 49,80m2

**3.5.2.- PATIO: 75,49m2**

Por arriba: lindera con espacio aéreo en 75,49m2  
 Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 75,49m2  
 Por el Oeste: lindera con avenida 36 en 6,25m.  
 Por el Este: lindera con propiedad particular en 6,70m.  
 Por el Norte: lindera con Vivienda 3 (patio frontal y posterior) y Vivienda 4 (planta baja), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,55m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,90m., desde este punto gira hacia el Este en 6,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,05m., desde este punto gira hacia el Este en 2,85m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,10m., desde este punto gira hacia el Este en 3,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,20m.  
 Por el Sur: lindera con Efrén Saltos y María Cedeño en 18,00m.  
 Área: 75,49m2

**3.5.3.- PLANTA ALTA: 50,72m2**

Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda en 50,72m2  
 Por abajo: lindera con Vivienda 4 (planta baja y patio) en 50,72m2  
 Por el Oeste: lindera con vacío hacia Vivienda 4 (patio y planta baja), partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,60m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,00m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,10m.  
 Por el Este: lindera con vacío hacia Vivienda 4 (patio) en 3,70m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 4 (patio), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 10,80m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,50m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,60m., desde este punto gira hacia el Este en 1,60m.  
 Por el Norte: lindera con Vivienda 4 (vacío hacia planta baja) Vivienda 3 (planta alta), partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,90m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,60m., desde este punto gira hacia el Este en 2,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,10m., desde este punto gira hacia el Este en 7,50m.  
 Área: 50,72m2



Abg. Patricia Mendoza Banoles  
 Notaria Pública 2  
 Manabí - Ecuador

0000018183

**CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL**



**4.- INFORMACION PARA EL PROCESO:**

**4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTA: (áreas en m2).**

PLANTA	AREA COMUN m2	AREA VENDIBLE		AREA TOTAL CONSTRUCCION m2
		CONSTRUIDA m2	NO CONSTRUIDA m2	
PLANTA BAJA	0,00	210,84	210,66	421,50
PLANTA ALTA	0,00	202,88		202,88
<b>TOTAL</b>	<b>00,00</b>	<b>413,72</b>	<b>210,66</b>	<b>624,38</b>

**4.2.- AREAS GENERALES**

- 4.2.1. Área Total de terreno: 421,50m2.
- 4.2.2. Total, de construcción: 624,38m2.
- 4.2.3. Total, de Área Común: 000,00m2.
- 4.2.4. Área Nea Vendible: Construida (viviendas) 413,72m2  
 No Construida (patios) 210,66m2

**5.0.- CUADRO DE ALÍCUOTAS**

CASAS	AREA NEA (m2)	ALÍCUOTA	AREA TERRENO (m2)	AREA COMUN (m2)	AREA TOTAL (m2)
-------	---------------	----------	-------------------	-----------------	-----------------

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

COJUNTO HABITACIONAL VILLAS DEL SOL					
DESCRIPTOR DE LA UNIDAD	AREA NEA (m2)	ALÍCUOTA	AREA TERRENO (m2)	AREA COMUN (m2)	AREA TOTAL (m2)
DORMITORIO ESTUDIANTIL	8,28	0,0133	5,61	00,00	8,28
Patio	16,31	0,0261	11,02	00,00	16,31
VIVIENDA 1					
Planta Baja	46,22	0,0740	31,19	00,00	46,22
Patio	59,50	0,0953	40,17	00,00	59,50
Planta Alta	50,72	0,0812	34,23	00,00	50,72
VIVIENDA 2					
Planta Baja	53,27	0,0853	35,95	00,00	53,27
Patio Frontal	18,55	0,0297	12,52	00,00	18,55
Patio Posterior	12,49	0,0200	8,43	00,00	12,49
Planta Alta	50,72	0,0812	34,23	00,00	50,72
VIVIENDA 3					
Planta Baja	53,27	0,0853	35,95	00,00	53,27
Patio Frontal	18,55	0,0297	12,52	00,00	18,55
Patio Posterior	9,77	0,0157	6,62	00,00	9,77
Planta Alta	50,72	0,0812	34,23	00,00	50,72

NOTARIA PUBLICA MANTA DEL CANTON MANTA  
 Es 15,95 m2 de 00,00 m2 a certificar 53,27 m2  
 fue presentada en 12/02/2018  
 en 12/02/2018  
 Manta, 12/02/2018  
 Ab. Santiago Ferro Urteaga  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

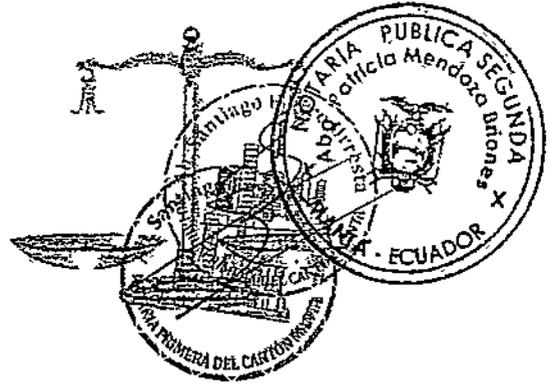
2000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000018184



## ESCRITURA DE

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGA LA SEÑORA JAZMIN KAROLINA  
BRAVO LOOR.-

CÓDIGO NUMÉRICO: 20171308002P.02.411

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

CONFERI SEGUNDA COPIA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES

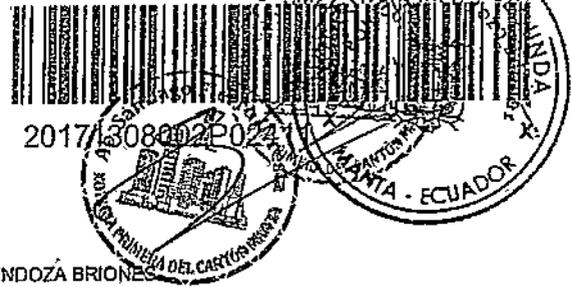
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000018185



Factura: 001-002-000031760



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308002P02411						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:57)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205881426	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

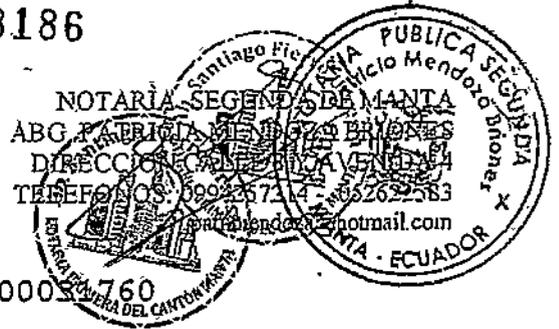
NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000018186



FACTURA NÚMERO: 001-002-00005760

CÓDIGO NUMÉRICO: 20171308002P02411

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGA LA SEÑORA

JAZMIN KAROLINA BRAVO LOOR.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día miércoles quince de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, comparece la señora JAZMIN KAROLINA BRAVO LOOR, portadora de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco ocho ocho uno cuatro dos guión seis, quien dice ser de estado civil soltera, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "LA DECLARANTE".- Además la compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse, en virtud de haberme exhibido su

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

cédula de ciudadanía, para lo cual me autoriza y me faculta a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarla para que quede agregada a esta escritura como habilitante, advertida que fue la compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, bajo juramento y advertida por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me pide que eleve a escritura pública la siguiente declaración: Yo, JAZMIN KAROLINA BRAVO LOOR,, declaro libre y voluntariamente en conocimiento de las penas que pudieren sobrevenir por falsa declaración y conocida la obligación de exponer únicamente la verdad: QUE SOY DUEÑA Y PROPIETRIA DE UN BIEN INMUEBLE EN EL CONJUNTO

Abg. Patricia Mendoza Artones  
Notaria Pública Segunda  
Maná - Ecuador

0000018187

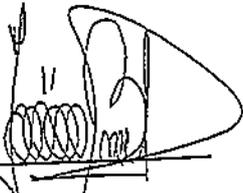


HABITACIONAL "VILLAS DEL SOL" UBICADO EN LA  
 CALLE QUINCE Y AVENIDA TREINTA SEIS DEL BARRIO  
 SAN MARTHA DEL CANTÓN MANTA, ADEMAS DECLARO  
 QUE ESTE CONJUNTO HABITACIONAL NO CUENTA CON  
 ADMINISTRADOR POR LO QUE NO SE PUEDEN EXTENDER  
 LOS CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTES,  
 POR LOS QUE EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD AL  
 SEÑOR NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
 CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI POR EL PAGO  
 DE ALICUOTAS, EXPENSAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS  
 DEL CONJUNTO HABITACIONAL.- Es todo cuanto  
 puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta  
 aquí la declaración que junto con los  
 documentos anexos que se incorporan queda  
 elevada a escritura pública con todo el valor  
 legal, y que, la compareciente acepta en todas  
 y cada una de sus partes, para la celebración  
 de la presente escritura se observaron los  
 preceptos y requisitos previstos en la ley  
 Notarial; y, leída que le fue a la  
 compareciente por mí la notaria, se ratifica y

*Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manabí - Ecuador*

firma conmigo en unidad de acto quedando  
incorporada en el protocolo de esta notaria, de  
todo cuanto doy fe. - 

Elaborado por R.M.S.P.

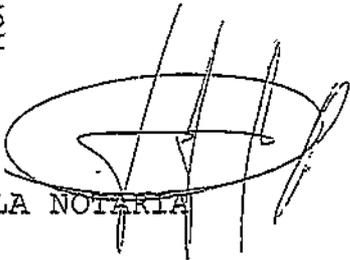


KAROLINA BRAVO LOOR

C.No. 120588142-6

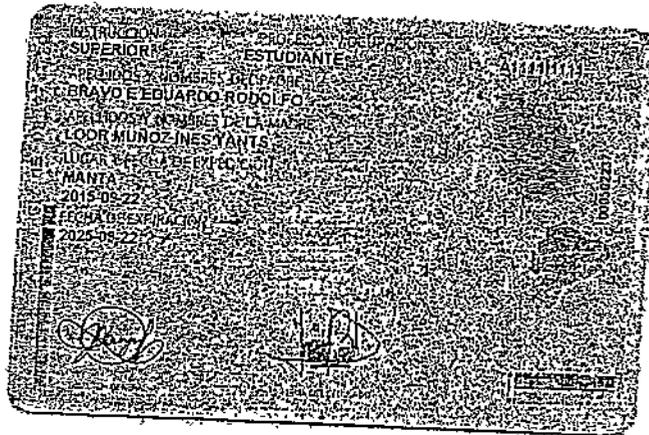
Abg. Patricia Menéndez Briones  
Notaria Pública-Segunda  
Manila - Ecuador

LA NOTARIA

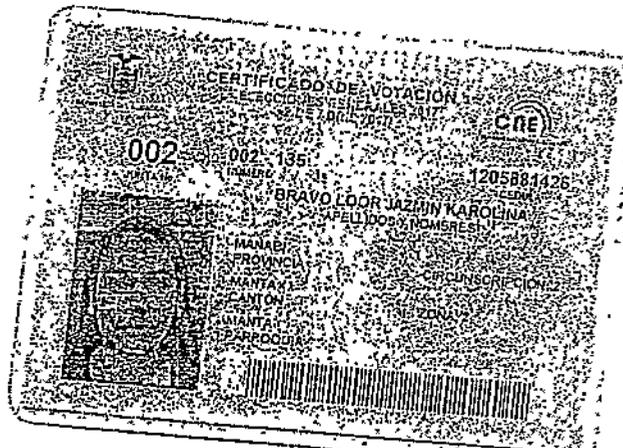


Abg. Patricia Menéndez Briones  
Notaria Pública-Segunda  
Manila - Ecuador

0000018188



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manabí - Ecuador



DOY FE: Que las prececientes reproducciones que constari en.....)..... fojas viiles anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 15/11/2017

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manabí - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

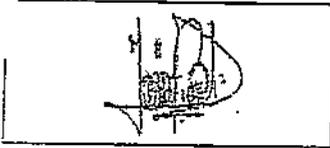
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000018189

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1205881426

Nombres del ciudadano: BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No-Registra

Nombres del padre: BRAVO ENCARNACION EDUARDO RODOLFO

Nombres de la madre: LOOR MUÑOZ INES YANTS

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Nº de certificado: 173-069-41512



173-069-41512

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





17100006

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CÒDIGO NUMÉRICO: 20171308002P02411. LA NOTARIA.-

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 06 Hojas útiles  
Manta, a 23 FEB. 2018  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1205881426001  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	28/11/2007
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LIVING MANTA				FEC. CIERRE:	29/01/2013
					FEC. REINICIO:	26/11/2013

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.  
 VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).  
 OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO EN HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.  
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).  
 ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DE PÓSTERS, GIGANTOGRAFÍAS, CATÁLOGOS DE PUBLICIDAD, PROSPECTOS Y OTROS IMPRESOS PUBLICITARIOS.  
 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES  
 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA PRADERA Número: S/N Referencia: ATRAS DEL INSTITUTO SECAP Carretero: VIA MANTA - MONTECRISTI Celular: 09590902470 Email: jazminbravoor@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	CERRADO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	25/10/2005
NOMBRE COMERCIAL:	COMERCIAL AUDIOTELLSA				FEC. CIERRE:	28/11/2007
					FEC. REINICIO:	

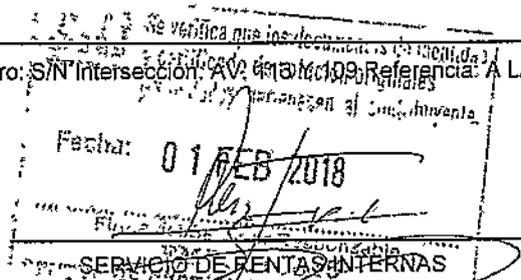
## ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE CABINAS TELEFONICAS  
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: 104 Número: S/N Intersección: AV. de la Unión Referencia: A LADO DEL HOTEL SOL Y MAR Telefono Domicilio: 093683519

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EMRG010815 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 01/02/2018 16:27:44



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



**NUMERO RUC:** 1205881426001  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA  
**NOMBRE COMERCIAL:** INMOBILIARIA CONSTRUCTORA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** **NUMERO:**

<b>FEC. NACIMIENTO:</b>	08/08/1985	<b>FEC. ACTUALIZACION:</b>	01/02/2018
<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	25/10/2005	<b>FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:</b>	
<b>FEC. INSCRIPCIÓN:</b>	25/10/2006	<b>FEC. REINICIO ACTIVIDADES:</b>	26/11/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DE PÓSTERS, GIGANTOGRAFÍAS, CATÁLOGOS DE PUBLICIDAD,

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Número: S/N Referencia: CIUDADELA LA PRADERA, VIA MANTA - MONTECRISTI, ATRAS DEL INSTITUTO SECAP Email: jazminbravoor@gmail.com Celular: 0959902470

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

\* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 002	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	\ ZONA 4\ MANABI	<b>CERRADOS:</b>	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y canchales de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.  
 Fecha: 01 FEB/2018  
 Firma de: Jefe Responsable  
 MANTASRI015  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EMRG010815 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 01/02/2018 16:27:44



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1205881426001  
APELLIDOS Y NOMBRES: BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 02 fojas útiles  
Manta, a 23 FEB 2018  
*[Signature]*  
Ab. Santiago Fierro Hresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de datos y certificados de votación originales se entregaron al contribuyente  
Fecha: 02 FEB 2018  
*[Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
NOTARIA MANTA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EMRG010815 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 01/02/2018 16:27:44

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000018192



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1205881426

**Nombres del ciudadano:** BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOS RÍOS/QUEVEDO/QUEVEDO

**Fecha de nacimiento:** 8 DE AGOSTO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** BRAVO ENCARNACION EDUARDO RODOLFO

**Nombres de la madre:** LOOR MUÑOZ INES YANTS

**Fecha de expedición:** 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018.

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-095-90008



180-095-90008

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS QUEVEDO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1996-08-08**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

120588142-6



INSTRUCCION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BRAVO E EDUARDO RODRIGUEZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LOOR MUNOZ MES YANTIS**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**MANABI 2015-08-22**

FECHA DE EXPIRACION  
**2024-08-22**

MANABI 122001502



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 4 DE FEBRERO 2016



**002**  
 JUNTA N°

**002-067**  
 NÚMERO

**1205881426**  
 CEDULA

**BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
 PROVINCIA

CIRCONSCRIPCION:

MANABI  
 CANTON

ZONA: 2

MANABI A  
 PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA  
 certificación de documentos  
 y devuelto al interesado  
 tojas útiles.

Manta, a **23 FEB. 2016**

*Jazmin Karolina Bravo Loor*

Ab. Santiago Prieto Ibarra  
 MANABI - NUMERO DEL CANTON 122001502



CV



0000018193

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 0920121241

**Nombres del ciudadano:** PATIN PACCHA ANGELICA MARIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 11 DE OCTUBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** PROFES.2DA.ENSENANZA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PATIN RAMOS JOSE

**Nombres de la madre:** PACCHA CAJAMARCA MARIA

**Fecha de expedición:** 28 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 182-095-90111



182-095-90111

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



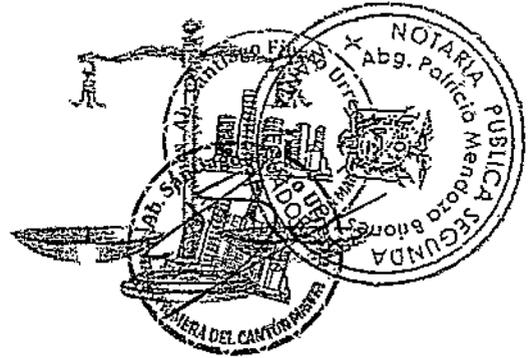
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION  
 092012124-1  
 CILIO MARIANO  
 PATRIOTECIA  
 ANCELA CAMARCA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAS  
 2012-05-29  
 NACIONALIDAD DIRECTA GUAYANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTITUCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESOR PATRIANAMOS ROSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESCUELA PACCHA CAMARCA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAS  
 2012-05-29  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2022-05-29

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devuelto al interesado en .....  
 fojas útiles.  
 Manta, a.....2.3.FEB.2016.....  
 Ab. Santiago Fierro Iizosta  
 Notario, cantón de MANTA



0000018194



## ESCRITURA DE

PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA ANGELICA MARIA PATIN PACCHA  
À FAVOR DE LA SEÑORAS ERIKA MABEL MENDOZA PATIN Y/SUSANA  
MARIA MERO CORDOVA.-

CÓDIGO NÚMÉRICO: 20171308002P.02.707

CUANTIA: INDETERMINADA.-

AUTORIZADA EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2017

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES



Factura: 001-002-000032533



20171308002P02707

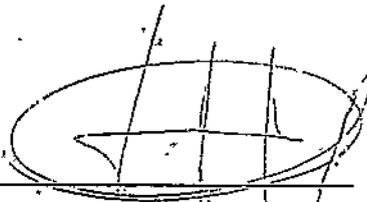


NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308002P02707						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:16)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PATIN PACCHA ANGÉLICA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920121241	ECUATORIANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:	Cantón:		Parroquia:				
(MANABI)	MANTA		MANTA				
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> PODER ESPECIAL A FAVOR DE LAS SEÑORAS ERIKA MABEL MENDOZA PATIN Y/O SUSANA MARIA MERO CORDOVA-							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

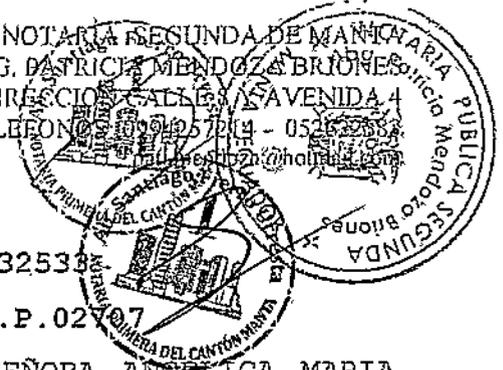
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





*Comprovalora*

NOTARÍA SEGUNDA DE MANABÍ  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCIÓN CALLE 15 AVENIDA 4  
TELÉFONO 0991257214 - 05252333



0000018195

FACTURA NÚMERO: 001-002-000032533  
CÓDIGO NÚMÉRICO: 20171308002.P.02  
PODER ESPECIAL OTORGA LA SEÑORA ANGELICA MARIA  
PATIN PACCHA A FAVOR DE LA SEÑORAS ERIKA MABEL  
MENDOZA PATIN Y/SUSANA MARIA MERO CORDOVA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mi Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparece la señora ANGELICA MARIA PATIN PACCHA, con número cédula cero nueve dos cero uno dos uno dos custrò guìòn uno, quien dice ser de estado civil soltera, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "LA PODERDANTE".- Además la compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, para lo cual me autoriza y me faculta a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarla para que quede agregada a esta escritura como habilitante, doy Fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura Pública, a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos, así como examinada que fuera en forma aislada y separada, de que

*2017*

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manabí - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaria Pública Segunda  
Mendoza, Ecuador

comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, aménazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entrega cuyo tenor literario es el que sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un de PODER ESPECIAL, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE: Interviene, otorga y suscribe, la señora ANGELICA MARIA PATIN PACCHA, con número cédula cero nueve dos cero uno dos uno dos cuatro guión uno, de estado civil soltera, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "LA PODERDANTE".- SEGUNDA: PODER ESPECIAL: Por medio del presente instrumento, la señora ANGELICA MARIA PATIN PACCHA, manifiesta y declara que tiene a bien conferir Mandato Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de las señoras ERIKA MABEL MENDOZA PATIN, con número de cédula cero nueve dos tres uno ocho ocho ochó siete guión cuatro, Y/o SUSANA MARIA MERO CORDOVA, con número de cédula cero nueve uno tres uno siete cero cero cero guión siete, para que en forma conjunta o individual me representen e intervenga en lo siguiente: Para que en su nombre y representación actúe en lo siguiente: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en calidad de PRESTATARIA DEUDORA ante el BANCO PICHINCHA C. A., a fin de obtener un crédito.



NOTARIA SEGUNDA  
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIRECCION AV. SANTA ROSA 106  
 TELEFONOS: 0994457248 - 2452633  
 notariasegunda@hotmail.com



0000018196

hipotecario y pueda comprar un bien inmueble de la  
**INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LIVINGMANTA** en  
 seguridad de las obligaciones de crédito  
 adquiridas podrá constituir gravámenes o  
 limitaciones de dominio que se requieran para tal  
 efecto, pagar el crédito hipotecario y, en  
 general suscribir y efectuar toda clase de actos,  
 contratos o escrituras, documentos públicos o  
 privados de adquisición del bien inmueble, que se  
 exijan en las operaciones de crédito contratadas.  
 En tal virtud a nombre de la Poderdante podrá  
 efectuar ante el BANGO PICHINCHA C. A., REPUBLICA  
 DEL ECUADOR, para que pueda administrar la cuenta  
 corriente asignada con el número 3475741904;  
 contratar y firmar créditos y préstamos siempre  
 que sean destinados a mantener, mejorar o  
 incrementar el patrimonio de la Poderdante,  
 pudiendo a su nombre aceptar y endosar letras de  
 cambio, pagarés a la orden, contratos, mutuos,  
 tabla de amortización, carta, firma autorizada en  
 la cuenta mencionada para que utilice o  
 transfiera los fondos, letras de cambio y/o por  
 escritura pública y cualquier otro título o valor  
 ejecutivo y más documentos de crédito,  
 relacionados con el financiamiento que esa  
 institución Crediticia conceda, incluyendo la  
 novación de las correspondientes obligaciones y  
 cualquier otro título o valor ejecutivo;  
 autorizaciones, cesiones, renovaciones en el

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Quito - Ecuador

BANCO PICHINCHA .C. A., REPUBLICA DEL ECUADOR,

para el perfeccionamiento de dicho préstamo. Para efectos del presente mandato faculto a la Apoderada para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. Podrá así mismo recibir de notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, no se encuentre impaga, faculto a la Apoderada para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago. La Apoderada podrá a nombre y representación de la Poderdante contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultada a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultada a realizar los pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestiones necesarias para que la compañía de seguros, pueda cobrar las primas que correspondan por los seguros contratados. A la Poderdante,

Abg. Patricia Mendoza Briones

Notaría Pública Segunda  
Ciudad de Quito



NOTARIA  
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCION CALLE 83 AVENIDA 24  
TELEFONOS: 099425 2141 - 052622583

patricia.mendoza@notariadom.com



0000018197

para el pleno ejercicio, eficacia y cumplimiento de éste Poder se le confiere inclusive facultades especiales del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización de la Poderdante, y en especial el Apoderado conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en arbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Mi apoderada queda facultada a realizar cuantos trámites sean necesario para cumplir con lo antes dicho y que no sea la falta de cláusula especial la que impida en cabal cumplimiento de este poder.- **TERCERA: VIGENCIA DEL MANDATO:** La Poderdante manifiesta una vez cumplida la autorización de adquirir el bien inmueble este poder queda sin ninguna vigencia legal.- **LA DE ESTILO.-** Agregue usted Señora Notaria las cláusulas de estilo que fueran necesarios para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) ABG. JAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
MANTA - Ecuador

DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura de poder se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en su totalidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

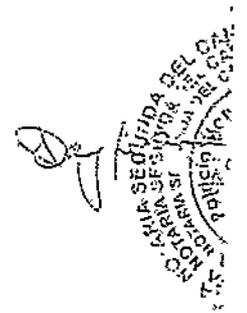
Elaborado por R.M.S.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segundo  
Módulo - Equador



ANGELICA MARIA PATIN PACCHA  
C.C.No. 092012124-1

LA NOTARIA



0000018198

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 0920121241

Ciudadanía: ECUATORIANA

Apellidos y Nombres: PATIN PACCHA ANGELICA MARIA

Lugar y Fecha de Nacimiento: GUAYAS 1980-10-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado Civil: SOLTERA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION OCUPACION: PROFESORA ENSEÑANZA

APellidos y Nombres del Padre: PATIN RAMOS JOSE

Apellidos y Nombres de la Madre: PACCHA CALAMANGA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAS 2012-05-28

Fecha de Expedición: 2022-05-28

Notaria Pública del Cantón Manta

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

332 JUNTA No.

332-050 NÚMERO

0920121241 CEDULA

PATIN PACCHA ANGELICA MARIA  
APellidos y Nombres

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAS CANTON

TARQUI PARROQUIA

EL ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

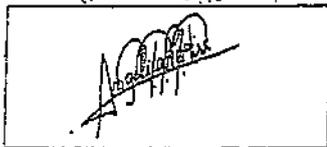
DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....fojas útiles, /anversos, reversos son iguales a los originales. Manta... 8.11.2022

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

MANTA NOTARIAS SEGUNDA DEL CANTON MANTA



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920121241

Nombres del ciudadano: PATIN PACCHA ANGELICA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFES.2DA.ENSEÑANZA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PATIN RAMOS JOSE

Nombres de la madre: PACCHA CAJAMARCA MARIA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mejía Paredes  
Abg. Patricia Mejía Paredes  
No. 0920121241

N° de certificado: 170-076-39375

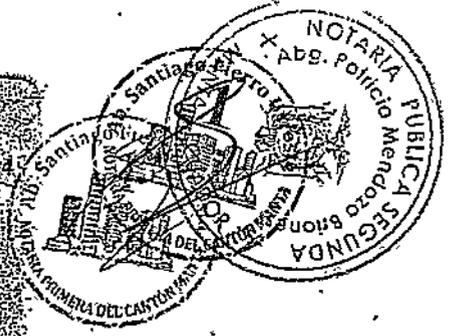


170-076-39375

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





0000018199



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manto - Ecuador

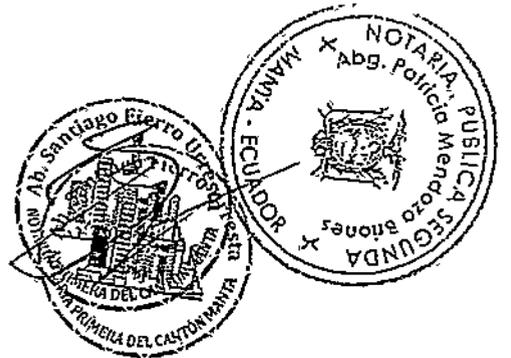
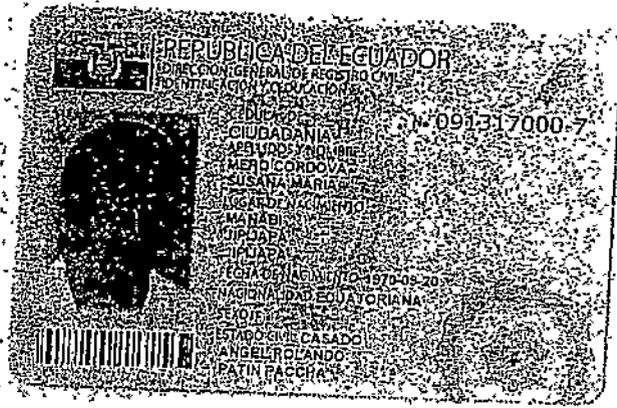


DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... folios... reversos, con los originales, son... originales, Manto...

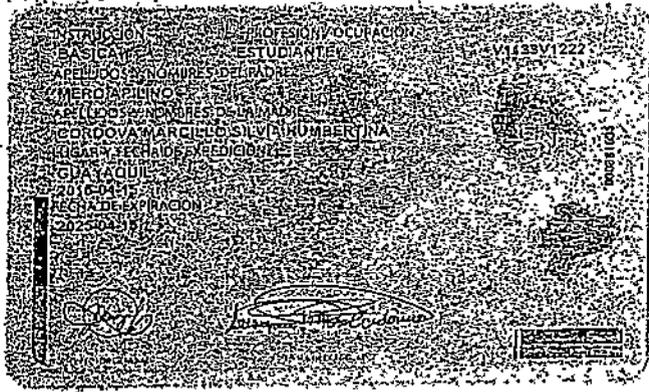
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manto - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000018200



Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manabí - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....lojas útiles anversos, reversos son iguales a sus originales, Manabí.....

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manabí - Ecuador

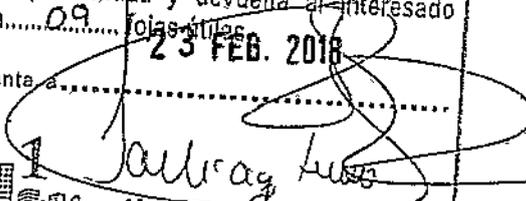


NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CÓDIGO NUMÉRICO: 20171308002P02707. LA NOTARIA.-

  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....09.....fojas útiles.  
23 FEB. 2018  
Manta a.....  
  
Ab. Santiago Pierra Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000018201

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



*(Ry-C)*



*Erika Mendoza Patin*

Número único de identificación: 0923188874

Nombres del ciudadano: MENDOZA PATIN ERIKA MABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENDOZA GIRALDO JOSE LUIS

Nombres de la madre: PATIN PACCHA ROSA JACQUELINE

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 180-095-90225



180-095-90225

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





0000018202



Factura: 001-002-000037008



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

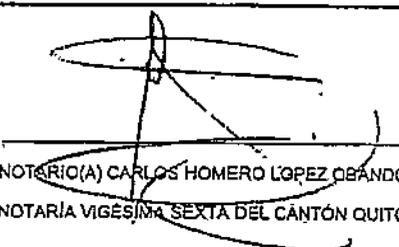
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA, CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

  
 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

05/10/06

PAGINA EN BLANCO

27/01/06

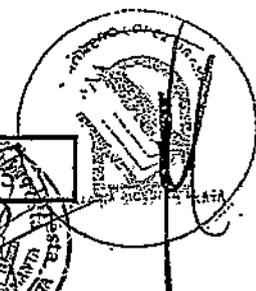
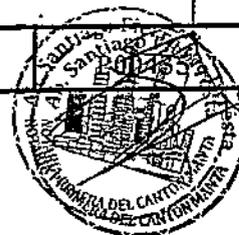
PAGINA



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2018 17 01 26



0000018203

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



2  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000018204



cada uno de estos contratos se hayan respetando los principios de los créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

puediendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000018205

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



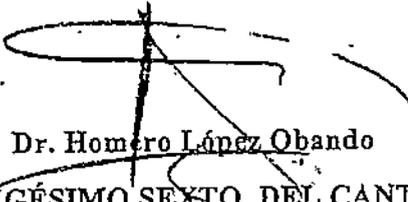
funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas de cumplimiento de pago que se generen en relación a créditos aprobados. DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.ÚNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario; y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUARTA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.- RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. SEXTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos; ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. SEPTIMA.- CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichinchá.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*cul*  
*MA*  
f) Sr. Santiago Bayas Paredes  
c.c. 170525456-1



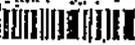
Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

004-178-170525456-1

SEXO: M  
 CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1948-08-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 CONJUGADA: ESTALINA BRAZO

ESTADO: QUITO  
 NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR  
 TIPO DE OCUPIACION: EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BERNABE ROSA  
 FECHA DE EMISION: 2017-11-07  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-07





CERTIFICADO DE VOTACION  
 CRE

004-178-170525456-1

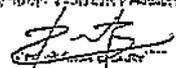
BAYAS PAREDES SANTIAGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

FORMA POLITICA: CRE  
 CANTON: QUITO  
 PARROQUIA: PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ESTADO: QUITO  
 NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR  
 TIPO DE OCUPIACION: EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BERNABE ROSA  
 FECHA DE EMISION: 2017-11-07  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-07



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 197 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaño es fiel al documento original en original presentado.

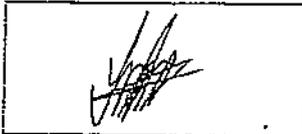
QUITO, a 09 FEB 2018

DR. GONZALO MORALES  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALÉZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-092-89605

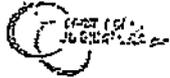


189-092-89605

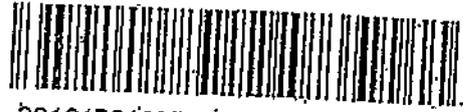
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

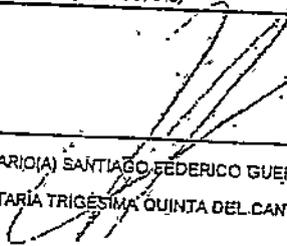
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHUNCHA S.A. A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	---

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 17 de enero del 2018

Señor  
 Santiago Bayas Paredes  
 Presente

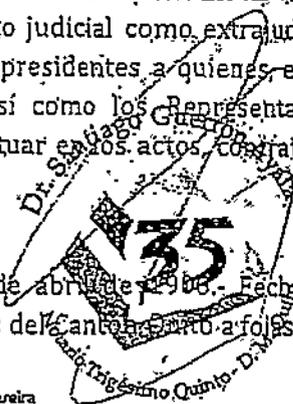
De mi consideración:

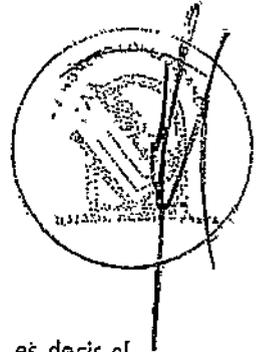
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51, 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Pichincha a folios 5, #



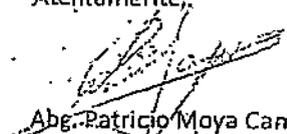


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el período de un (1) años.

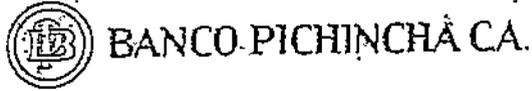
Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

  
Abg. Patricio Moya Camacho  
Matrícula No. 17-2017-632

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly the signature of the notary or another official.





4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

*[Handwritten signature]*  
Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5930



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	55428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2008.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 475 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARDO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Azula

Santiago Guerrero Azula  
Notario Público  
Página 2 de 1  
35  
Notario Público - D. M. Quito

02 FEB 2018

0000018210

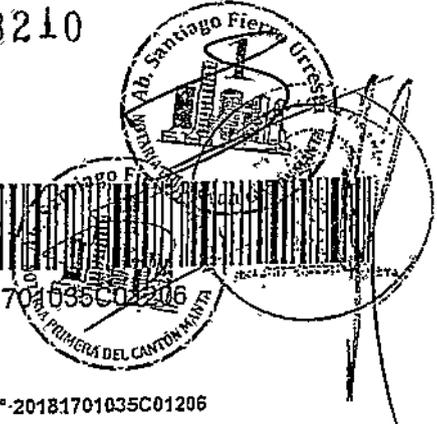
8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11).

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676  
2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya  
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete  
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del  
5 foro de Abogados de Píchincha, protocolizó en el registro de  
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles  
7 incluida su petición, NOMBRAMIENTO DE  
8 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PÍCHINCHA C.A.,  
9 A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL  
10 PERÍODO DE UN AÑO. Que antecede. - Quito, dos de febrero  
11 de dos mil diez y ocho. - a.g.

12  
13  
14  
15  
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

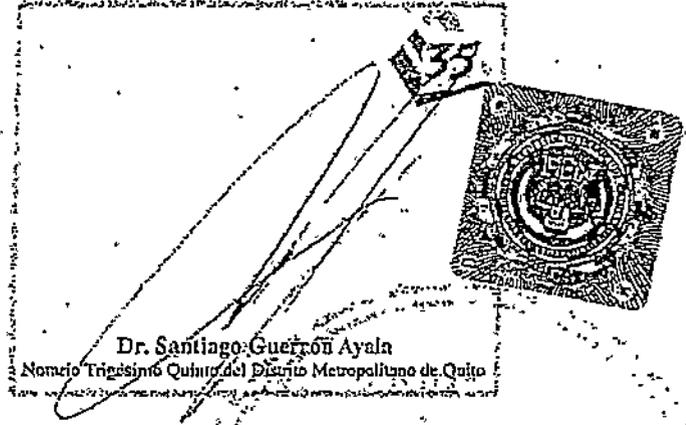


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 COPIA ARCHIVO N°: 2018170.10350001272018  
2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Moya  
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta  
4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de  
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL  
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO  
7 BAYÁS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue  
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente  
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

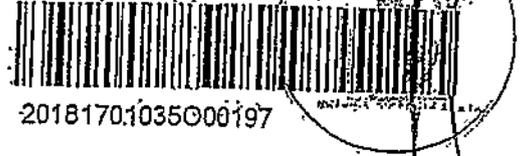
NOTARIA VIGECIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 2º Art. 1º, de la ley Notarial, doy fe que  
La copia que en poder de mi computa de la  
copia original que me fue presentada es  
fidel y exacta.

Quito, a 09 FEB 2010





Factura: 002-002-000054295



20181701035000197

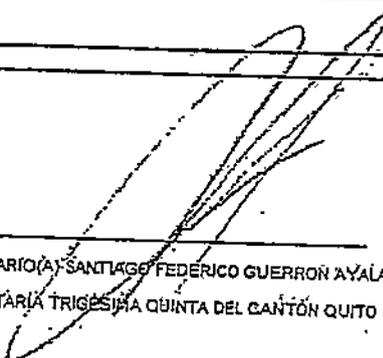
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/02/1917      **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAJUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia Ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

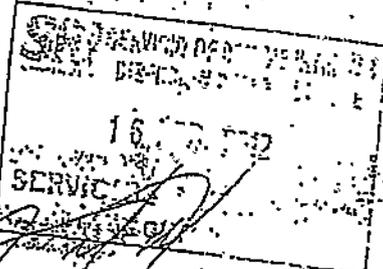
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 366      **ABIERTOS:** 292  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 74

  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 Simon Acosta Espinosa  
 Representante Adjunto

  
 16/02/2012  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista, en el numeral 5 Art. 17 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que a ilacece, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

16 FEB 2012

UN HOMERO LONER UGANDA

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles  
Manta, a 23 FEB. 2018  
1  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000018213

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1308206711

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCÍO.

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 12 DE ENERO DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

**Nombres de la madre:** RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

**Fecha de expedición:** 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-095-90301



189-095-90301

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



100000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 130820671-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2017-11-17

FECHA DE EXPIRACION 2027-11-17

Y3337/2277

Director General  
Firma del Cedula

CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018



005  
CANTON

005 - 102  
PARROQUIA

1308206711  
CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTON  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
ZONA 3



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

EL ENCUESTADO DEBE MARCAR CON UN TIRADO SU RESPUESTA EN LA COLUMNA DE LA OPCIÓN SELECCIONADA

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS LOS SUJETOS REGISTRADOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificacion de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en.....

fojas viues

Manta, a..... 23 FEB 2018

*Santiago Nieto*

Ab. Santiago Nieto Nieto  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

*Amenda*

AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ  
Banco PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA  
ÁPODERADA ESPECIAL

*Santiago Fierro Urresta*

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE  
SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P00967.- EL NOTARIO



*Santiago Fierro Urresta*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



12-10-1971

PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción****Periodo: 2018****Número de Inscripción: 745****Número de Repertorio: 1531**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 745 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0920121241	PATIN PACCHA ANGELICA MARIA	COMPRADOR
1205881426	BRAVO LOOR JAZMIN KAROLINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA 02	1120604003	63579	COMPRAVENTA

**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 01-mar./2018

Usuario: mayra\_cevallos



**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA,

jueves, 1 de marzo de 2018

1. 1. 1